ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL
No. 073-2019-MPJB

Jorge Basadre, 30 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la sesión ordinaria de Consejo de fecha 30 de setiembre del 2019, el expediente de solicitud de DONACIÓN de materiales de captación de agua de la Comisión de Usuarios del Canal Lateral Piñapa Baja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 25 de la acotada norma, corresponde al consejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo en el artículo 66° señala que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en el artículo 1º numeral 1.1 prescribe que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; asimismo en su artículo Artículo VIII.- dispone que ante la deficiencia de fuentes, numeral 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que mediante con RTD Nº 4896, el señor Marcelino Ccalahuille Ccalahuille, en representación de la Comisión de Usuarios del Canal lateral Piñapa Baja Distrito de Locumba – Jorge Basadre, solicita el apoyo de personal y material (06 bolsas de cemento, agregado necesario, un codo o curva de 315ml. Y 25 anillos de 315 ml.) para el funcionamiento del Canal Lateral Piñapa Baja – Distrito de Locumba, para que puedan contar con agua en beneficio de sus cultivos y ganado.

Que, con informe Nº 446-2019-MPJB/GAF, con fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento la DISPONIBILIDAD DE MATERIALES solicitado por el presidente de la Comisión de Usuarios del Canal lateral Piñapa Baja Distrito de Locumba – Jorge Basadre, ello en atención al Informe Nº 392-2019-OAC-SGL-GAF/MPJB, el cual informa que en el Almacen Central de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre se dispone de CURVA PVC y ANILLO DE JEFE, según detalle.

Que, con Informe Nº 306-2019-MAMP-OAJ-MPJB, de fecha 26 de setiembre del 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión que según la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades conforme el ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la

municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En ese sentido al existir la disponibilidad de los materiales solicitados (solo en parte) por el representante de la Comisión de Usuarios del Canal lateral Piñapa Baja Distrito de Locumba – Jorge Basadre, es preciso derivar la siguiente a Sesión de Consejo Municipal para su debate y si fuera el caso su aprobación.

Que, puesto a consideración del Pleno del Consejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación por unanimidad se determina aprobar la DONACIÓN de MATERIALES para la captación de agua, el cual consta de una (01) CURVA PVC y quince (15) ANILLOS DE JEFE a favor de la Comisión de Usuarios del Canal lateral Piñapa Baja Distrito de Locumba – Jorge Basadre, representado por el señor Marcelino Ccalahuille Ccalahuille.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Consejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **DONACIÓN** de materiales de captación de agua para beneficio de cultivos y ganado, para la Comisión de Usuarios del Canal Lateral Piñapa Baja distrito de Locumba – Jorge Basadre, representado por el señor Marcelino Ccalahuille Ccalahuille, según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NEA	CANT.	UND. MED.	P.UNIT.	P.TOTAL
01	CURVA PVC 45°X315mm	029-2008	1	UNIDAD	527.94	527.94
02	ANILLO 315 mm	019-2008	15	UNIDAD	10.47	157.05
					TOTAL	S/. 684.99

ARTÍCULO SEGUNDO: ENARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Consejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Archivo
- Alcaldía
- GM
- GAF
- SGII
- OCI